



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019

OFICIO: CNHJ-409-2019

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

**C. MARIA GUADALUPE PÉREZ RICÁRDEZ
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por la **C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ RICÁRDEZ** en su calidad de militante afiliada de este partido político, recibida por correo electrónico el 1 de septiembre de 2019, en la que expone lo siguiente:

“...podrán participar los Subdelegados regionales y los Servidores de la Nación en el proceso interno de Morena?”

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia procede a responder:

ÚNICO.- Mediante el oficio CNHJ-384-2019 denominado “*Lineamiento sobre la instrumentación de la Base Quinta de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA*”, esta Comisión Nacional determinó lo siguiente:

*“...PRIMERO.- Los Protagonistas del Cambio Verdadero que ostenten un cargo en cualquier órgano de la estructura organizativa de Morena contemplado en los incisos B y D del Artículo 14 Bis del Estatuto, así como aquellos militantes que desempeñen un cargo de elección popular o sean ministros, magistrados o jueces federales o locales, servidores públicos de la administración de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal y **Servidores de la Nación** en todos sus niveles, no podrán participar en el proceso interno para ser electos en cargos*

ejecutivos, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º del Estatuto de MORENA.

Lo anterior se aplicará en todos los casos mencionados, a excepción de quienes se separen de su cargo respectivo, mediante renuncia o licencia, la cual podrán presentar hasta el momento de su postulación en el Congreso Distrital correspondiente...”

De este Lineamiento se estima que los militantes que ostentan la calidad de servidores o funcionarios públicos de cualquier nivel, entre los que se incluyen a los Servidores de la Nación, pueden ejercer su derecho a votar en el proceso interno, sin embargo, su derecho a postularse a un cargo de dirigencia interna se encuentra limitado en términos de lo previsto en el citado artículo 8º estatutario, la Base Quinta de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, así como a las restricciones establecidas en el oficio CNHJ-384-2019, a excepción de quienes se separen de su cargo respectivo, mediante renuncia o licencia, la cual podrán presentar hasta el momento de su postulación en el Congreso Distrital correspondiente.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



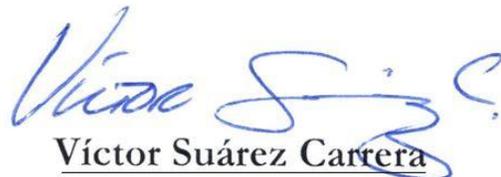
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera